

**CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS  
(CONACCOOP)  
Auditoria Interna  
A.I.-010-2017**

**INFORME EJECUTIVO DE GESTION DE LA AUDITORIA  
INTERNA  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**

**7 de abril del 2017**

# **INDICE**

<b>1. Carta de presentación</b>	<b>3</b>
<b>2. Aspectos de la función de la auditoría interna(AI)</b>	<b>4</b>
<b>3. Administración de la AI</b>	<b>4</b>
<b>4. Resultados de gestión</b>	<b>5</b>
<b>5. Validación estados financieros</b>	<b>6</b>
<b>6. Evaluación de riesgos</b>	<b>9</b>
<b>7. Evaluación de convenios</b>	<b>11</b>
<b>8. Actividades de desarrollo profesional</b>	<b>11</b>
<b>9. Actividades a desarrollar 2016</b>	<b>12</b>
<b>10. Litigios pendientes y otros asuntos de interés</b>	<b>12</b>

7 de abril del 2017  
A.I.-06-2017

Señores(as)  
Directorio CONACCOOP

Presente

Estimados señores(as)

El presente documento contiene el informe de las labores de la Auditoría Interna, (en adelante con las siglas AI), el cual se presenta con el fin de rendir cuentas ante el Directorio sobre las actividades ejecutadas durante el año del 2016, y a la vez cumplir con la normativa respectiva.

Este informe consiste en un resumen de los aspectos más relevantes de los estudios elaborados en el año 2016, y las actividades ejecutadas en el periodo.

El plan de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2016 fue cumplido en un 90%, lo cual es favorable y lo que implica una labor realizada en aseguramiento del patrimonio institucional.

Además la Auditoría Interna realizó diversas labores de asesoría al Directorio, Secretaría Ejecutiva y áreas específicas de la Institución en diversos temas relacionados con la competencia de la Auditoría Interna.

A las órdenes de los señores Directores y Directoras del CONACCOOP, para aclarar dudas al respecto.

Atentamente

**Lic. Freddy Céspedes Soto**  
**Auditor Interno**

## **2. Aspectos relevantes de la función de la AI**

Durante el año 2016, la Auditoría Interna desarrollo una serie de revisiones, estudios y evaluación enfocadas en el cumplimiento de objetivos determinados en el plan de trabajo y relacionados con:

- Verificar la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera, presupuestaria y operativa.
- Determinar la adecuada salvaguarda de los activos de la Institución.
- Evaluar el cumplimiento de leyes, políticas, reglamentos y normativa vigente.
- Gestión presupuestaria fondos propios y fondos de las transferencias del 1.5% del INFOCOOP.
- Evaluación de riesgos
- Control de acuerdos
- Asistencia a las sesiones del Directorio.

Tales objetivos se encuentran contemplados en los procesos de control interno, gestión de riesgos y de Gobierno corporativo, que deben ser abarcados por la auditoría interna en el desempeño de sus funciones. Para garantizar la calidad del trabajo desempeñado por la AI, las diferentes actividades ejecutadas se realizan de acuerdo con las directrices de las Normas de Auditoría para el sector público, Ley de Control Interno y normativa de la Contraloría General de la República.

## **3. Administración de la AI**

La AI en el CONACCOOP ejerce una actividad independiente y objetiva que reporta al Directorio. Como resultado de cada una de las revisiones, auditorías y evaluaciones se presentan los informes a la Secretaria Ejecutiva que contienen los hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Los resultados preliminares son

presentados previamente a las áreas auditadas para recabar cualquier comentario o aclaración... La AI realiza seguimientos sobre el cumplimiento de recomendaciones formuladas en sus informes.

#### **4. Resultados de gestión cumplidos**

La AI durante el año 2016 desarrollo un total de 45 actividades de auditoría, de las cuales 40 se encuentran totalmente finalizadas y 5 de los trabajos programados permanecen en proceso de ejecución.

Cabe indicar que en esta relación de actividades no se incluye las diversas consultas de las áreas, asesorías, criterios y participación en reuniones con el Directorio, auditoría externa e interna del INFOCOOP, así como las reuniones para los conversatorios con los funcionarios(as) de las áreas auditadas.

El grado de cumplimiento de las actividades programadas versus las ejecutadas fue del 90%.

Las actividades que no se pudieron realizar, como lo es auditoria de sistemas y estratégica se programan para el año 2017. Lo anterior en el primer caso a la situación presupuestaria y el segundo por la limitación de alcance del tiempo, y en la preparación del programa para evaluar como por ejemplo la situación de la ética institucional.

#### **5. Validación de estados financieros**

Se revisaron en cada fecha de corte de los estados financieros, cuyo último balance revisado fue al 31 de diciembre del 2016., de acuerdo con el programa de trabajo, se comunicaron a la Dirección de Administración y Finanzas las respectivas recomendaciones y se realizaron los conversatorios preliminares respectivos.

##### **1. Disponibilidades**

- a. Verificación del efectivo disponible de las cuentas corrientes, de los recursos de fondos propios y la cuenta corriente de los recursos de las transferencias del INFOCOOP Se recomendaron revisiones y ajustes a partidas contables.

- b. Verificación de las partidas sujetas a conciliación en cuentas corrientes e inversiones, tales como: ajustes contables, cheques o depósitos no cambiados, antigüedad de saldos.
- c. Pruebas de ingresos y egresos. Se revisó el 100% de los cheques emitidos, y de las transferencias que respaldan los gastos efectuados, así como el 100% los depósitos de los ingresos percibidos durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016.
- d. Con relación a los fondos provenientes de las transferencias del 1.5%, se procedió a una revisión del 100% de los desembolsos, movimientos de cuentas contables y de las cuentas recíprocas.

## **2 Cuentas por cobrar**

- a. Verificación de los saldos de las cuentas por cobrar por cargas parafiscales, por cada corte de los estados financieros, siendo el último al 31 de diciembre del 2016.

## **3 Mobiliario y Equipo, Programas de cómputo:**

- a. Verificación de los saldos de las partidas que conforman este rubro, contra los registros auxiliares de la organización, tanto del costo como de la depreciación acumulada.
- b. Verificación del cálculo del gasto por depreciación.

## **4. Otros activos**

- a. Validación de saldos contables.

## **5. Cuentas por pagar/ Retenciones por pagar/Provisiones**

- a. Verificación de saldos de las partidas, contra los registros auxiliares contables.

- b. Se ha solicitado a la administración la revisión y ajustes para algunas partidas contables con saldos negativos.

## **6. Patrimonio**

- a. Verificación de los saldos de las partidas que conforman este rubro.
- b. Se ha procedido a reclasificar el superávit efectivo de las liquidaciones de las transferencias del 1.5% del INFOCOOP, como saldo inicial en el Estado de Ingresos y Egresos, sobre el criterio contable de base efectiva. En la misma el saldo del superávit efectivo correspondiente a fondos propios bajo el esquema de la base de efectivo.

## **7. Ingresos y gastos**

- a. Verificación de ingresos y desembolsos, mediante la inspección de documentos de respaldo para verificar la autenticidad y la adecuada aprobación., así como la adecuada aplicación del control interno vigente. Se han girado recomendaciones a la administración para que los documentos soporte cumplan con las normas de control interno, en cuanto a: Aprobado, revisado, autorizado y el respectivo documento de respaldo que debe cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Tributaria.
- b. Verificación y pruebas de control interno sobre los desembolsos, derivados de las transferencias del 1.5% del INFOCOOP.

## **8. Inversiones:**

- a. Revisión de los saldos en inversiones en títulos valores, y de los procedimientos de registro de fondos propios y fondos INFOCOOP.
- b. Verificación de los estados de cuenta por entidad financiera.

- c. Revisión de ingresos por productos financieros.

## 9. Control Interno

- a. Verificación de una adecuada segregación de funciones en las áreas operativas donde sea indispensable.
- b. Verificación de la existencia de mecanismos que aseguren el cumplimiento de leyes y normativa aplicable, tales como cumplimientos formales y materiales tributarios, Ley General de Control Interno, y de contratación administrativa en lo que corresponda a la naturaleza de los recursos que percibe el CONACOOOP.
- c. Cumplimiento presupuestarios ante el INFOCOOP, derivados de las transferencias que por ley, dicha entidad estatal debe transferir al CONACOOOP, en cuanto a las modificaciones internas o externas, cumplimiento de acuerdos y revisiones a los desembolsos.
- d. Gestión presupuestaria de los fondos de cargas parafiscales y de las transferencias del 1.5% del INFOCOOP.

## 6. Evaluación de riesgos

De acuerdo con los establecidos por la AI, la valoración de riesgos institucional, de acuerdo a los componentes de los estados financieros y de gestión presupuestaria es la siguiente al 31 de diciembre del 2016:

Área	Nivel de Riesgo	Razón
Disponibilidades, cuenta corriente.	Bajo	Las pruebas se consideran satisfactorias
Inversiones en títulos valores o de inversión a la vista	Bajo	Existen diferencias sin importancia relativa, saldo adecuado
Cuentas por cobrar	Alto	Se presentan

		debilidades en la gestión de cobro por vacíos jurídicos y de procedimientos. Un factor importante es que no se conoce el universo total de las cooperativas activas.
Mobiliario y Equipo	Bajo	Las pruebas realizadas lograron un resultado satisfactoria.
Otros activos	Bajo	Efectuadas las pruebas, se considera el resultado satisfactorio
Pasivos	Bajo	Efectuadas las pruebas, se considera el resultado satisfactorio
Patrimonio	Bajo	Efectuadas las pruebas, se considera que el resultado se considera satisfactorio, no obstante las pérdidas recurrentes de los periodos 2012 y 2013, en el periodo 2014, la entidad cerró con un superávit.
Ingresos y gastos	Bajo	Efectuadas las pruebas, se considera no satisfactorio, al existir desembolsos de fondos propios que se ajustan al presupuesto y fondos INFOCOOP, cuyo comportamiento fue razonable.
Presupuesto	Bajo	<b>Fondos INFOCOOP</b> Las pruebas durante el año 2016, se consideraron razonables, el presupuesto no

	<p>Bajo</p> <p>Alto</p>	<p>presento problemas de saldos negativos u otros aspectos importantes.</p> <p><b>FONDOS PROPIOS</b></p> <p>En algunas oportunidades, las partidas presentan saldos en rojo, dada la dinámica institucional, no obstante la Administración realiza una eficiente gestión presupuestaria, con lo cual se mitiga partidas, que por lo anterior pueden presentar saldos deficitarios.</p>
Situación financiera-económica del periodo 2016.	Media	„ La Administración ha logrado cumplir las expectativas con respecto al equilibrio de los ingresos y gastos del periodo 2016.
Riesgo de captación de cargas parafiscales	Alta	La Institución depende de aproximadamente el 80% de sus recursos mediante las aportaciones de las cooperativas o cargas parafiscales. A la fecha se cuenta con un proyecto de gestión de cargas parafiscales que viene a llenar un vacío jurídico y dar herramientas jurídicas y técnicas al Conacoop, para

		<p>poder gestionar el pago a los entes cooperativos de primer grado. Un riesgo asociado es la situación económica nacional que puede afectar la generación de ingresos primarios de las cooperativas.</p>
--	--	---

### **7. Evaluación de convenios:**

Se realizó estudio sobre los convenios del periodo 2015 y al 30 de junio del 2016, emitiendo a la Administración las recomendaciones correspondientes para mejorar la eficacia de los convenios y su repercusión en las zonas de influencia de los entes convenidos. Se detectaron inconsistencias en la presentación de los informes, así como falta de una mayor evidencia en cuanto a las actividades realizadas por los entes cooperativos.

### **8. Actividades de desarrollo profesional**

No se realizó ninguna actividad de capacitación en el periodo 2016.

### **9. Actividades a desarrollar periodo 2017:**

Se han incorporado el plan de trabajo para evaluación de la ética institucional y el seguimiento a los acuerdos del Plenario y del Congreso Cooperativo Nacional.

### **10. Litigios pendientes y Hechos relevantes:**

De acuerdo con los informes de los asesores jurídicos del CONACOOOP, existen en los estrados judiciales, los siguientes procesos, en los cuales el CONACOOOP funge como actor y/o demandado:

a) El Licenciado Carlos José Gómez Quintanilla, nos informa lo siguiente: En atención a la solicitud formulada por la Licda. Elizabeth Meléndez Oviedo, Jefatura Administrativa- Financiera de CONACCOOP, mediante oficio AC1358-CON33-07/10/16 del 7 de octubre de 2016, me permito informarle que el suscrito no tramita ni a favor ni en contra de CONACCOOP, ningún litigio o probables litigios, judiciales o extrajudiciales, ni de ninguna otra naturaleza, que pudieran derivar en pérdidas o ganancias para CONACCOOP, tanto en sede judicial, como en sede civil y administrativa, en los períodos que se indican en el oficio antes mencionado.

b) El licenciado Roberto Arguedas Pérez abogado y notario, nos informa lo siguiente:

Litigio pendiente

Expediente Laboral: 08-002121-0166-LA-0

Despacho: Juzgado de trabajo, segundo circuito judicial de San José.

Tipo de juicio: Ordinario laboral.

Actores: Rafael Solís Blanco, Juan Vásquez Espinoza, Edwin Gilberto Jenkins González, Codilia Groves Miranda, Héctor Salazar Rivera.

Demandada: Consejo Nacional de Cooperativas.

Antecedentes del caso:

La demanda fue presentada en forma conjunta por un grupo de ex-trabajadores en el año 2008 y notificada a CONACCOOP el 4 de marzo del 2010. Los actores pretendían que se declare nula la decisión tomada por el Directorio de CONACCOOP, referente a despidos con responsabilidad patronal. Pedían la reinstalación en sus puestos, el pago de indemnizaciones, los salarios caídos, horas extras, junto con daños y perjuicios.

Sentencia de primera instancia:

En Sentencia de Primera Instancia el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito judicial de San José, el 5 de febrero del 2013 declaró SIN LUGAR en todos sus extremos la demanda,

Como producto de los alegatos ofrecidos y la prueba evacuada; respaldando la decisión tomada en su momento por CONACCOOP.

Se condenó a los actores al pago de las costas.

Sentencia de segunda instancia:

Por sentencia número 358 del tribunal superior de trabajo, sección primera del segundo circuito judicial de San José, de las 10:30 horas del 6 de setiembre de 2013, se confirmó la sentencia de primera instancia.

Recurso de Casación:

Los actores presentaron el recurso de casación, y la sala tercera por sentencia, de las 9:30 horas del 24 de setiembre del 2014, revoco la sentencia y declaro parcialmente con lugar la demanda, en cuanto al pago de horas extraordinarias, que deberían liquidarse en ejecución de sentencia, y resolvió sin especial condenatoria en costas.

Ejecución de la sentencia:

Desde el 10 de junio de 2015 se encuentra pendiente esta acción por parte de los actores, quien ha estimado en un total de ¢26.000.000,00, proporcional a las horas extraordinarias documentadas.

A esta fecha el juzgado de trabajo, luego de la oposición del Conacoop debe resolver en resolución final la procedencia o no de la ejecución y en las cantidades indicadas.

Honorarios Pendientes:

Aún no han sido liquidados los honorarios correspondientes a esta etapa, que dependerán de las cantidades resultantes.

c) El licenciado Ronald Freddy Zúñiga Rojas, nos informa lo siguiente:

Para este año 2016, me refiero a su solicitud de informe de juicios en los que figure como parte el Consejo Nacional de Cooperativas, en los siguientes términos.

### **Juicios Contenciosos Administrativos**

#### **CONACOOOP parte actora**

#### **1.- EXPEDIENTE: 14-007855-1027-CA, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA.**

En seguimiento de lo informado para el período anterior, cierre 2015, informo que el CONACOOOP, contra El Estado pretende en este juicio que se declare la nulidad del Decreto 38255-MTSS, por no haberse dado audiencia a la entidad antes de su emisión y porque se inmiscuye en la elaboración del padrón de las asambleas sectoriales y de integración de CONACOOOP. No hay pretensiones económicas.

Este juicio tiene sentencia de primera instancia en la que se acoge nuestra demanda y se declara la nulidad del decreto 38255-MTSS. La sentencia de primera instancia que le da la razón a CONACOOOP es la No. 155-2016-VI, de las 10:40 horas de 21 de octubre de 2016.

El asunto tiene recurso de casación.

#### **2.- EXPEDIENTE: 15-002342-1027-CA, UNICOOP R.L Y OTROS.**

En este juicio los actores pretenden que se declare la nulidad del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Nacional de Cooperativas. No hay pretensiones económicas, salvo petición de condena en costas. Este juicio se había suspendido para buscar un arreglo extrajudicial, no obstante, la parte actora nunca mostró interés en dicho arreglo y el asunto va a continuar su tramitación.

### **Procesos de cobro judicial**

El CONACCOOP planteó cuatro procesos monitorios de cobro contra COOPEGUANACASTE R.L., expedientes 13-0001526-1206-CJ, 13-0001527-1206-CJ, 13-0001528-1206-CJ, 13-0001528-1206-CJ, ante el Juzgado Especializado de Cobro de Santa Cruz, Guanacaste.

Fracasadas las gestiones de arreglo extrajudicial, los juicios siguen en curso.

.- En el caso de COOPEPOÁS R.L., el 5 de setiembre de 2014, se presentó demanda ejecutiva ante el Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de San José. No le han dado curso.

### **Recursos de amparo:**

3.- Recurso de amparo de Magaly Brenes, EXPEDIENTE: 16-12004-0007-CO, proceso que se tramita ante la Sala Constitucional.

La señora Brenes pretende entre otras cosas la reinstalación en su puesto.

En su defensa el CONACCOOP pidió lo siguiente:

“EN CUANTO A LA SUSPENSIÓN Y REINSTALACIÓN

Aparte de que el derecho fondo no ampara a la recurrente, pues su despido se encuentra ajustado a derecho, no existe violación de derecho fundamental alguno, la señora Brenes no le ha informado a la Sala Constitucional, que ella ya retiró su liquidación laboral. Los extremos de vacaciones, aguinaldo y también el salario escolar, le fueron pagados a la recurrente quien retiró conforme la suma de dos millones seiscientos noventa y un mil doscientos noventa y dos colones con sesenta y cinco céntimos (¢2.691.292.65).

(Prueba tres).

La liquidación del auxilio de cesantía de Doña Magaly quedó a su disposición en la entidad administradora de dichos recursos, COOPECAJA R.L., para lo cual basta que presente a esa cooperativa la carta de despido que le cursó el CONACCOOP.

Por todas las razones apuntadas, sea el régimen de derecho privado que rige la relación del CONACCOOP con sus trabajadores, la ausencia de un procedimiento especial de cese de trabajadores de CONACCOOP y por haber retirado la recurrente su liquidación laboral al menos la

parte de debe pagarle mi representada (vacaciones, aguinaldo y salario escolar), no procede la suspensión, ni la reinstalación solicitadas.

PETITORIA

Declárese sin lugar el recurso de amparo por haber actuado el CONACOOOP de conformidad y con respeto al ordenamiento jurídico y por no haberse violentado derechos constitucionales a la señora Magaly Brenes.”

La Sala Constitucional no ha resuelto el recurso.

**4.- Demanda planteada ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, EXPEDIENTE: 16-009377-1027-CA-A, de Katherine María Montoya Acuña y Kattia Céspedes Portilla contra CONACOOOP.**

Las actoras reclaman despido ilegal, reinstalación y daños y perjuicios.

El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda concedió audiencia a CONACOOOP sobre una posible incompetencia dado que el asunto en apariencia podría tramitarse ante la Jurisdicción Laboral.

El CONACOOOP contestó la audiencia y quedamos a la espera de la determinación del Tribunal que conocerá de este proceso. En la contestación de la audiencia argumentó el CONACOOOP:

“Sexto

Dicho todo lo anterior, estimamos que lleva razón el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda al apreciar que este asunto deberá ventilarse en la jurisdicción laboral, las actoras no pertenecen al régimen del servicio civil, la relación de trabajo que tuvieron con el CONACOOOP se regula por el derecho común. Además no existe el Reglamento que invocan, no es jurídicamente sostenible una reinstalación, no hubo ningún acoso laboral, en fin no existe derecho alguno que las ampare.

Petitoria

Solicitamos al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda que declare su incompetencia.”

**Hechos relevantes:**

1. Existe una cuenta por pagar a la empresa BIOSFERA S.A. por la suma de ¢ 4.500.000.00, deuda originada por la campaña de Imagen, la cual no se ha cancelado, por existir un litigio judicial entre socios de la entidad indicada, y por tanto hasta que el Juzgado respectivo ordene el pago se procederá con el mismo.
2. En el mes de agosto del 2016, la institución fue sorprendida por un fraude informático en las cuentas corrientes del CONACCOOP, que sumo un monto de ¢ 9.650.000.00. Del monto indicado la suma de ¢ 1.800.000.00, correspondió a la cuenta corriente 1519 de las transferencias del INFOCOOP, sin embargo el monto indicado sustraído fue reintegrado con fondos propios. Se antepusieron las demandas respectivas en el O.I.J. y en el Banco Nacional, a la fecha no se tiene conocimiento del avance de las investigaciones.

Administrativamente la Secretaria Ejecutiva, tomo las decisiones de despedir a una de las funcionarias y a la otra persona reintegrar el 50% del monto sustraído, mediante la firma de un pagaré y por deducción de planilla.